

No. de Expediente	Sujeto Obligado	Información Solicitada	SENTIDO DE LA RESOLUCION	Fecha de Resolución
IVAI-REV/881/2013/III	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	<p>"EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA (sic) GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, (sic) GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 22 DE ABRIL DE 2011, DENTRO DEL TITULO "APORTACIONES DE RECURSOS", EN LA CLAUSULA CUARTA, SE ESTABLECE UNA APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ A LOS PROGRAMAS EN CONCURRENCIA POR UN MONTO DE \$238,966,667.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 .N.). EN BASE A LO ANTERIOR, SOLICITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA RELACIÓN CON FECHAS Y MONTOS DE LAS</p>	<p>Son FUNDADOS pero inoperantes los agravios hechos valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública.</p>	5 De Noviembre de 2013

		<p>MINISTRACIONES O DEPÓSITOS EFECTUADOS AL FIDEICOMISO VERACRUZANO DE FOMENTO AGROPECUARIO (FIVERFAP). EN ARCHIVO ADJUNTO PDF TRANSCRIBO LA CLAUSULA REFERIDA DEL CONVENIO".</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/882/2013/I</b></p>	<p><b>COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b></p>	<p>Unico. Se proporcione la información detallada sobre la Partida 5133636100005 respecto a la "Difusión de Mensajes sobre Programas Gubernamentales" correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y lo que va del 2013 a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz. Específicamente y de manera desglosada, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Erogaciones por concepto de pagos a medios de comunicación en prensa escrita, radio, televisión y páginas de internet.</li> <li>2. Erogaciones por concepto de carteleras espectaculares en el estado, así como en el país.</li> <li>3. Fechas de dichas erogaciones.</li> <li>4. Copias de las facturas emitidas por los medios de comunicación citados.</li> <li>5. Copias de los cheques o comprobantes de pago emitidos por parte del Gobierno de Veracruz para estos efectos.</li> <li>6. Los convenios con dichos medios de comunicación que al efecto se han hecho.</li> </ol>	<p>Son INFUNDADOS los agravios hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la respuesta a la solicitud de información en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo</p>	<p>5 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---	--	--	-------------------------------

IVAI-REV/888/2013/III	<b>PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>	<p>Ficha laboral del C. Lic. Carlos A. Cadena Estrada, hoy agente primero del ministerio público investigador en delitos diversos adscrito a la Unidad Integral de Procuración de Justicia No. 1 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, desglosando (o advirtiendo y entregando, los documentos en que dicha información puede ser consultada y verificada). En caso de que alguna información fuera restringida determinar y explicar, el documento fuente, así como el fundamento y motivo de dicha restricción y el plazo para su apertura, entregando por supuesto la versión público (sic) correspondiente:</p> <p>a). Copia de nombramiento de la fecha de ingreso a la Procuraduría general de Justicia, de dicho servidor público.</p> <p>b). Copia del Título Universitario que acredite como licenciado en derecho, a dicho servidor público.</p> <p>c). Copia de la Cédula profesional, de dicho servidor público.</p> <p>c). (sic) Copia del nombramiento para la última adscripción (la Unidad Integral de Procuración de Justicia No. 1</p>	<p>PRIMERO. Son parcialmente FUNDADOS los agravios hechos valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública y se le ordena que proporcione al recurrente la fotocopia simple del Título Profesional del Servidor Público a que se refiere el presente Recurso, así como la información relativa al número de carpetas de investigación que hayan sido iniciadas por mandato del servidor público de la Procuraduría General de Justicia al que se refirió el promovente en su solicitud de acceso a la información.</p>	5 De Noviembre de 2013
-----------------------	---	--	---	------------------------

		<p>en la ciudad de Xalapa, Veracruz) de dicho servidor público.</p> <p>d). Copia de los documentos que establezcan el resultado, calificación o evaluación por medio del cual el mencionado servidor público, haya acreditado el curso de formación profesional o en su caso, el criterio bajo el cual se le haya contratado u otorgado su nombramiento como agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del estado (sic) de Veracruz.</p> <p>e). Copia de documentos que acrediten premios a sanciones, durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de dicho servidor público.</p> <p>f). Copia de los documentos de que se haya, iniciado procedimiento administrativo por queja o denuncia en su contra, debido a su actuación como servidor público, así como las documentales del resultado o determinación superior de dicho procedimiento; en caso de que no se haya iniciado jamás dicho procedimiento, la declaración expresa de que ha sido así. Durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>g). Copias de los recibos de pago o de las nóminas (o cualesquiera que seas (sic) los documento) que acrediten el pago de sus salarios, sueldo, compensaciones, o cualesquiera pago que haya recibido, correspondiente al año 2013 de dichos servidor público.</p> <p>h). Copia del documento que manifieste el resultado de los exámenes de control de confianza, practicados a dicho servidor público durante el periodo 2010, 2011, 2012 y 2013.”</p> <p>Así mismo, solicitó en diverso número de folio 00378813, al mismo sujeto obligado, lo siguiente:</p> <p>a).Número de investigaciones ministeriales o carpetas de investigación iniciadas por el C. Lic. Carlos A. Cadena Estrada, hoy agente primero del ministerio público investigador en delitos diversos adscritos a la Unidad Integral de Procuración de Justicia No. 1 en la ciudad de Xalapa, Veracruz (o advirtiendo y entregando, los documentos en que dicha información puede ser consultada y verificada). Durante los años 2010, 2012 y 2013.</p> <p>b).Desglosando por año, la</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Agencia del Ministerio Público en que se hubieren iniciado, el número de investigación ministerial o expediente, manifestando el tipo de delito por la que se hubiere iniciado y la determinación que hubiere tomado en cada una de ellas, dicho servidor público (o advirtiendo y entregando, los documentos en que dicha información puede ser consultada y verificada), durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>c).Número de Recurso de Inconformidad, llevados ante la autoridad correspondiente, debidos a sus determinaciones de no ejercicio de la acción penal (de dicho servidor público), desglosando tanto el número de expediente de la Sala Constitucional como el número de investigación ministerial o carpeta de investigación durante el periodo mencionado, (en caso de que no se haya iniciado jamás dicho procedimiento, la declaración expresa de que ha sido así). (Advirtiendo y entregando, los documentos en que dicha información puede ser consultada y verificada), durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013.”</p>		
<b>IVAI-REV/889/2013/I</b>	<b>PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>	Acumulado al 888	Acumulado al 888	5 De Noviembre de 2013

<b>IVAI-REV/895/2013/III</b>	<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	...En una solicitud previa se hace referencia a los Estatutos Generales y Reglamento de Selección de Candidatos del Partido Acción Nacional y los que se encuentran disponibles en línea están actualizados. Debido a que las preguntas realizadas anteriormente corresponden a las elecciones para la conformación del Ayuntamiento de Coatzacoalcos para el año 2007 y 2010, se requiere dicho reglamento vigente para estos años (2007 y 2010 respectivamente), ya que se implementó una reforma en 2008...	Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente en el recurso de revisión; en consecuencia se modifica la respuesta extemporánea del Sujeto Obligado, remitida vía correo electrónico el veintidós de octubre del año en curso, y se ordena emitir respuesta y proporcionar la información solicitada en los términos precisados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.	4 De Noviembre de 2013
------------------------------	--------------------------------	--	--	------------------------

<p><b>IVAI-REV/896/2013/I</b></p>	<p><b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b></p>	<p>"...Presupuesto estimado, autorizado y ejercido a la fecha para la MESA ESTATAL DE COORDINACION ELECTORAL en Palacio de Gobierno, que fue instalada para dar seguimiento al actual proceso democrático, sustento, fundamentos legales de su instalación, así mismo relación de integrantes, sesiones, acuerdos, medias, aplicaciones, conclusiones y todo lo relativo a lo generado por o e razón de esta MESA. Así mismo y de igual manera lo correspondiente a la Comisión Plural de Vigilancia..."</p>	<p>Es fundado pero inoperante el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se confirman las respuestas que de forma extemporánea emitió el sujeto obligado, contenida en los oficios 0041 y UAIPSEGOB/201/2013 de treinta de agosto y veintiocho de octubre de dos mil trece, visibles a fojas 52, 53, 73 y 74 del sumario, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	--------------------------------------	--	--	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/897/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE COACOATZINTLA</b></p>	<p>No es posible copiar el cuadro</p>	<p>Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se MODIFICA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
<p><b>IVAI-REV/899/2013/I</b></p>	<p><b>PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b></p>	<p>"... Solicito se me proporcione el número total de las órdenes de aprehensión que se hayan solicitado por este órgano administrativo de procuración de justicia, y de igual forma el número de órdenes de aprehensión que le fueron obsequiadas por los órganos jurisdiccionales en el periodo comprendido entre 2000 y 2012..."</p>	<p>Es FUNDADO PERO INOPERANTE el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la respuesta EXTEMPORÁNEA del sujeto obligado en relación con la solicitud de información folio 00370713 en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>

<p><b>IVAI-REV/900/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b></p>	<p>“1.- ¿QUÉ AUTORIDAD REALIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA VERACRUZ; ENTENDIDA COMO TODO ESPACIO DE USO COMÚN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO?</p> <p>2.- ¿CUÁL ES EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRA DE FORMA OFICIAL LOS INMUEBLES QUE SON CONSIGNADOS COMO VÍA PÚBLICA, LOS NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VÍA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ?</p> <p>3.- SEGÚN LA TRAZA DE LA VÍA PÚBLICA DETERMINADA EN PLANOS LEGALMENTE APROBADA POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ ¿EXISTE VÍA PÚBLICA ENTRE LOS TERRENOS EXISTENTES Y EL DERECHO DE VÍA QUE SE ENCUENTRA EN LA VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-VERACRUZ EN SU PASO POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ, EXACTAMENTE EN LA PARTE DE ATRÁS DE ALPESUR UBICADO EN CARR KM 355 BLVD FORTIN-CORDOBA EN CÓRDOBA, VERACRUZ? (SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN)</p>	<p>Es FUNDADO el agravio hecho valer por la recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se MODIFICA la respuesta inicial de veintitrés de septiembre de dos mil trece, por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, y se ORDENA entregar la información faltante mediante solicitud de información 00428913, de veintinueve de agosto de dos mil trece, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	---------------------------------------	--	--	--------------------------------

		<p>4.- EN CASO DE QUE LA RESPUESTA ANTERIOR SEA PROCEDENTE, ¿CUÁL ES EL NOMBRE OFICIAL QUE RECIBE DICHA VÍA PÚBLICA (CALLE) Y CUÁL ES SU SECCIÓN (INCLUYENDO BANQUETAS Y SUPERFICIE DE RODAMIENTO)? ASIMISMO ¿CUÁL ES EL DOCUMENTO DONDE DICHA CALLE APARECE CONSIGNADA DE FORMA OFICIAL COMO VÍA PÚBLICA?</p> <p>5.- SEGÚN EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRA DE FORMA OFICIAL LOS INMUEBLES QUE SON CONSIGNADOS COMO VÍA PÚBLICA, LOS NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VÍA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA VERACRUZ, ¿CUÁNTOS METROS DE DERECHO DE VÍA CORRESPONDEN A FERROSUR, S.A. DE C.V. PARA LA VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-VERACRUZ EN SU PASO POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ, EXACTAMENTE EN LA PARTE DE ATRÁS DE ALPESUR UBICADO EN CARR KM 355 BLVD FORTIN-CORDOBA? (SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN)</p> <p>6.- COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRA DE FORMA OFICIAL LOS INMUEBLES QUE SON</p>		
--	--	--	--	--

		<p>CONSIGNADOS COMO VÍA PÚBLICA, LOS NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VÍA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA VERACRUZ, DONDE SE UBIQUE LA PARTE DE ATRÁS DE ALPESUR UBICADO EN CARR KM 355 BLVD FORTIN-CORDOBA (SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN).</p> <p>7.- COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA PAVIMENTACIÓN REALIZADA A UN COSTADO DE LA VÍA DEL FERROCARRIL, EXACTAMENTE EN LA PARTE DE ATRÁS DE ALPESUR UBICADO EN CARR. KM 355 BLVD FORTINCORDOBA (SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN)."</p>		
--	--	--	--	--

<b>IVAI-REV/901/2013/III</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b>	En la solicitud identificada con el número de folio 00432313, de tres de septiembre de dos mil trece: "...dentro de la cuenta pública 2011 se les hizo la siguiente observación número 039/2011/016 donde se registró pasivos por gratificación anual al personal edilicio y de confianza del ejercicio 2011, por un monto de \$ 812,646.36, comprometiendo los recursos del capítulo de Servicios Personales como se distribuyo el monto detallando monto y asignaciones al personal de confianza y edilicio detallando los nombre puestos y cantidades (sic)...".	Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/927/2013/I, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada por el Recurrente.	27 De Noviembre de 2013
<b>IVAI-REV/902/2013/I</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b>	Acumulado al 901	Acumulado al 901	27 De Noviembre de 2013
<b>IVAI-REV/904/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b>	Acumulado al 901	Acumulado al 901	27 De Noviembre de 2013
<b>IVAI-REV/905/2013/III</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b>	Acumulado al 901	Acumulado al 901	27 De Noviembre de 2013

<p><b>IVAI-REV/906/2013/II</b></p>	<p><b>INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO</b></p>	<p>"...  1-¿Cuánto costo el montaje del proyecto cultural de la obra derechos en el estado, y quienes fueron los actores y el director de la obra  2-¿copia del contrato y copia del pago de los derechos del montaje de la obra, copia del pago de la prestación de los servicios al ejecutor del proyecto de la obra derechos?  3-¿Cuántos municipios se exhibió la obra relación de los mismos?  3- ¿Cuánto se eroga en pago de viáticos para la obra?  ..."</p>	<p>Es FUNDADO pero INOPERANTE el agravio hecho valer por la parte recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la respuesta complementaria de fecha veintiocho de octubre por parte del Instituto Electoral Veracruzano a la parte solicitante en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	---	---	---	--------------------------------

<b>IVAI-REV/907/2013/III</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b>	"Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre del proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables".	Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/907/2013/III, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en los términos precisado en el considerando tercero de la resolución.	13 De Noviembre de 2013
------------------------------	---------------------------------	---	--	-------------------------

<p><b>IVAI-REV/908/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA</b></p>	<p>“...Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre de proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables...”</p> <p>“...Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz...”</p>	<p>Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00434913 y 00437513 y se ordena al Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico , emita respuesta a las solicitudes de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---	--	---	--------------------------------

IVAI-REV/909/2013/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	Acumulado al 908	Acumulado al 908	13 De Noviembre de 2013
IVAI-REV/910/2013/II	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	<p>(00434613)  "Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre del proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental ,(sic) así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables."</p> <p>(00437213)  "Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en</p>	<p>Es FUNDADO pero INOPERANTE el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, SE CONFIRMA la respuesta extemporánea de catorce de octubre del año dos mil trece, por parte del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Antigua, Veracruz, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	13 De Noviembre de 2013

		el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz.”		
<b>IVAI-REV/911/2013/III</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA</b>	Acumulado al 910	Acumulado al 910	13 De Noviembre de 2013

<p><b>IVAI-REV/912/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO</b></p>	<p>“Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre del proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables”.</p> <p>En la solicitud, número de folio 00437413, de seis de septiembre de dos mil trece: “Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesta en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos</p>	<p>Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/912/2013/III y su acumulado IVAI-REV/913/2013/I, en consecuencia, se revocan los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a las solicitudes de información y se ordena al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en los términos precisado en el considerando tercero de la resolución.</p>	<p>5 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--	--	---	-------------------------------

		para el Estado de Veracruz".		
<b>IVAI-REV/913/2013/I</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO</b>	Acumulado al 912	Acumulado al 912	5 De Noviembre de 2013

<p><b>IVAI-REV/914/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN</b></p>	<p>“...Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre de proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables...”</p> <p>“...Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz...”</p>	<p>Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00434913 y 00437513 y se ordena al Ayuntamiento Constitucional de Medellín, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico ----- emita respuesta a las solicitudes de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	--	--	--	--------------------------------

<b>IVAI-REV/915/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN</b>	Acumulado al 914	Acumulado al 914	13 De Noviembre de 2013
<b>IVAI-REV/916/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE POZARICA</b>	<p>“1.Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre de proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamento aplicables.</p> <p>2. Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz.”</p>	Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.	13 De Noviembre de 2013

<p><b>IVAI-REV/917/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN</b></p>	<p>"1.-Me informe de las gestiones y ante qué órganos o autoridades las ha realizado para efecto de obtener los recursos necesarios para que se dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada derivada del juicio 037/2005 emitida por el Tribunal de Conciliación a Arbitraje del Estado de Veracruz; en donde se condena entre otras prestaciones al pago de salarios ciados al suscrito y otros colitigantes, anexando constancia de dichas gestiones (oficios, memorándums, etc.); 2.-Me informe cual fue el presupuesto del Ayuntamiento así como los ingresos obtenidos derivados de participaciones federales y estatales así como de derechos y productos durante los años de 2011, 2012 y 2013, anexando las debidas constancias; 3.- Me informe cual fue el presupuesto de egresos detallado por partida durante los años 2011, 2012 y 2013; 4.- Me informe cuantas personas contrato para laborar en el Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz durante los años de 2011, 2012 y 2013, así mismo me informe acerca de su salario, demás prestaciones, horario de labores, carácter del nombramiento y funciones que llevan a cabo; 5.- Me informe cuales han sido los bienes que</p>	<p>Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/917/2013/III, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Ayuntamiento de San Andrés Tlalnahuayocan, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en los términos precisados en el considerando tercero de la resolución.</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	---	--	---	--------------------------------

		<p>el H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan ha adquirido durante los ejercicios de 2011, 2012 y 2013; 6.- Me informe si existen adeudos por concepto de agua potable, drenaje y alcantarillado y predial en el municipio que usted preside y en su caso el monto de dichos adeudos, así como las gestiones y actos que como autoridad ha realizado durante los años de 2011, 2012 y 2013 para efecto de su cobro, anexando las debidas constancias"</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/918/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE FORTIN</b></p>	<p>“... Me ha llamado mucho la atención que durante el presente año 2013 cada semana y después cada quince días se realizan espectáculos de “LUCHA LIBRE” ya que al parecer el regidor de la comisión del deporte así como el director del COMUDE, consideran a estos eventos formadores de buenos ciudadanos dirigidos a los niños y jóvenes.</p> <p>Por lo mencionado anteriormente le solicito me informe lo siguiente:</p> <p>a) DE EL (sic) MES DE ENERO AL MES DE AGOSTO DEL 2013 CUANTOS BOLETOS SE HAN VENDIDO AL PÚBLICO, Y LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE HA RECAUDADO.</p> <p>b) Bajo que criterios se aplica el uso del auditorio( renta, préstamo etc)</p> <p>c) De las utilidades que se obtienen que porcentaje le toca al municipio y en donde se aplica.</p> <p>d) Copia del pago del impuesto sobre espectáculos públicos del promotor -----</p> <p>e) copia del ACTA DE CABILDO, donde se aprueba la explotación del espectáculo</p>	<p>Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado en relación con la solicitud de información visible a foja 4 de autos y se ORDENA al Sujeto Obligado que de conformidad con lo ordenado en el artículo 72 de la Ley en cita, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, atienda la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo enviando la misma a la cuenta de correo electrónico proporcionada en autos por el recurrente</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	--------------------------------------	---	--	--------------------------------

		publico de "lucha libre". ..."		
--	--	-----------------------------------	--	--

<p><b>IVAI-REV/919/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ATZALAN</b></p>	<p>“Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre del proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental ,(sic) así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables.</p> <p>Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz.”</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00436413, de cinco de septiembre de dos mil trece, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atzalan, Veracruz entregar la información peticionada, dentro del plazo no mayor quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la presente resolución, vía Infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	---------------------------------------	--	---	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/920/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE MARIANO ESCOBEDO</b></p>	<p>Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre del proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables.</p> <p>Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesta en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz”.</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/920/2013/III, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Ayuntamiento de Mariano Escobedo, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en los términos precisado en el considerando tercero de la resolución.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--	---	---	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/921/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE FORTIN</b></p>	<p>“...Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre de proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables.</p> <p>Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz...”</p>	<p>Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00444913 y se ordena al Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico , emita respuesta a las solicitudes de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>13 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	--------------------------------------	---	---	--------------------------------

<b>IVAI-REV/922/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN</b>	"Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre de proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamento aplicables. Informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz."	Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.	20 De Noviembre de 2013
-----------------------------	---------------------------------	---	--	-------------------------

<p><b>IVAI-REV/923/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ATOYAC</b></p>	<p>“Informe cuantas licencias de construcción y/o planos ha aprobado o autorizado y en su caso negado para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales durante los años 2011, 2012 y 2013; así mismo indique el nombre del proyecto, el sitio de ubicación, si cuenta con autorización de impacto ambiental, así como el nombre del promovente o interesado y en su caso el representante legal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave, el Reglamento de Desarrollo Municipal y demás reglamentos aplicables”.</p> <p>informe sobre la existencia de asentamientos humanos irregulares no controlados dentro del municipio, especificando el sitio de ubicación, así como si ha informado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado de Veracruz”.</p>	<p>Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en el Recurso de Revisión IVAI-REV/923/2013/III, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a las solicitud de información y se ordena al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en los términos precisado en el considerando tercero de la resolución.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--------------------------------------	---	---	--------------------------------

<b>IVAI-REV/924/2013/I</b>	<b>COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATEPEC</b>	"... Oficio CMAS/294/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, donde la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec da anuencia para proveer de agua y saneamiento a un potencial fraccionamiento de 16 lotes en el terreno propiedad de "Edivel SA de CV"..."	Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se revoca el acto consistente en la omisión del sujeto obligado en dar respuesta a la solicitud de información folio 00444513 y se le ORDENA a este que de conformidad con lo ordenado en el artículo 72 de la Ley en cita, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, atienda la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.	20 De Noviembre de 2013
----------------------------	---	---	---	-------------------------

<p><b>IVAI-REV/925/2013/II</b></p>	<p><b>UNIVERSIDAD VERACRUZANA</b></p>	<p>“Cargo que ocupo hasta ayer el ----- DURO EN EL CARGO Y SUELDO Y DEMAS PRESTACIONES QUE RECIBIO EN EL PERIODO DE 2011 A 213 (sic)”</p>	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, SE CONFIRMA la respuesta complementaria de diecisiete de octubre del año dos mil trece, por parte del sujeto obligado Universidad Veracruzana, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
<p><b>IVAI-REV/927/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b></p>	<p>Acumulado al 901</p>	<p>Acumulado al 901</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>

<p><b>IVAI-REV/928/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ISLA</b></p>	<p>“...Dado que la H legislatura autorizó a 10 ayuntamientos a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez, enajenar a título oneroso fracciones de terrenos pertenecientes al fondo legal. Pido me informe con todo respeto, el escrito o pedimento de la solicitud de enajenación a L(sic) la ubicación del lote de terreno y la superficie o extensión del mismo justificación de la venta , el nombre del comprador ,la forma de la venta y el beneficiario de esta en posesión tiempo de la posesión , copia de la acreditación del posesionario de buena fe de la misma y el precio del metro cuadrado...”</p>	<p>Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00452113 y se ordena al Ayuntamiento Constitucional de Isla, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico , emita respuesta a las solicitudes de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	------------------------------------	--	---	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/929/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE JAMAPA</b></p>	<p>"...  Dado que la H. Legislatura autorizó a 10 ayuntamientos a desincorporar del orden del dominio público, y a la vez, enajenar a título oneroso fracciones de terrenos pertenecientes al fondo legal. Pido me informe con todo respeto , el escrito o pedimento de la solicitud de enajenación a L la ubicación del lote de terreno y la superficie o extensión del mismo justificación de la venta , el nombre del comprador , la forma de la venta y el beneficiario que está en posesión tiempo de la posesión , copia de la acreditación del posesionario de buena fe de la misma y el precio del metro cuadrado  .."</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/930/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE Tuxtilla</b></p>	<p>...Dado que la H (sic) legislatura autorizó a 10 ayuntamientos a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez, enajenar a título oneroso fracciones de terrenos pertenecientes al fondo legal. Pido me informe con todo respeto, el escrito o pedimento de la solicitud de enajenación a L la ubicación del lote de terreno y la superficie o extensión del mismo justificación de la venta, el nombre del comprador, la forma de la venta y el beneficiario que esta (sic) en posesión tiempo de la posesión, copia de la acreditación del poseionario de buena fe de la misma y el precio del metro cuadrado...</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Ayuntamiento de Tuxtilla, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía correo electrónico, emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--	---	--	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/931/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE SALTABARRANCA</b></p>	<p>"...Dado que la H legislatura autorizó a 10 ayuntamientos a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez, enajenar a título oneroso fracciones de terrenos pertenecientes al fondo legal. Pido me informe con todo respeto , el escrito o pedimento de la solicitud de enajenación a L la ubicación del lote de terreno y la superficie o extensión del mismo justificación de la venta , el nombre del comprador ,la forma de la venta y el beneficiario de esta en posesión tiempo de la posesión , copia de la acreditación del posesionario de buena fe de la misma y el precio del metro cuadrado"..."</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto consistente en la omisión del sujeto obligado en atender la solicitud de información con folio 00451713 y se ORDENA al Sujeto Obligado que de conformidad con lo ordenado en el artículo 72 de la Ley en cita, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, atienda la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo enviando la misma a la cuenta de correo electrónico proporcionada en autos por el recurrente.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---	---	---	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/932/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE COYUTLA</b></p>	<p>“Dado que la H (sic) legislatura autorizo a 10 ayuntamientos a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez, enajenar a titulo oneroso fracciones de terrenos pertenecientes al fundo legal. Pido me informe con todo respeto , (sic) el escrito o pedimento de la solicitud de enajenación a L (sic) la ubicación del lote de terreno y la superficie o extensión del mismo justificación de la venta , (sic) el nombre del comprador , (sic) la forma de la venta y el beneficiario que esta en posesión tiempo de la posesión , (sic) copia de la acreditación del posesionario de buena fe de la misma y el precio del metro cuadrado.”</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00451513, de veinte de septiembre de dos mil trece, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coyutla, Veracruz entregar la información peticionada, dentro del plazo no mayor quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la presente resolución, vía Infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	---------------------------------------	---	--	--------------------------------

<b>IVAI-REV/933/2013/III</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE COACOATZINTLA</b>	...Dado que la H (sic) legislatura autorizó a 10 ayuntamientos a desincorporar del orden del dominio público y, a la vez, enajenar a título oneroso fracciones de terrenos pertenecientes al fundo legal. Pido me informe con todo respeto, el escrito o pedimento de la solicitud de enajenación a L (sic) la ubicación del lote de terreno y la superficie o extensión del mismo justificación de la venta, el nombre del comprador, la forma de la venta y el beneficiario que esta (sic) en posesión tiempo de la posesión, copia de la acreditación del poseionario de buena fe de la misma y el precio del metro cuadrado...	PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía correo electrónico, emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.	20 De Noviembre de 2013
------------------------------	--------------------------------------	--	--	-------------------------

<p><b>IVAI-REV/934/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b></p>	<p>"...RELACION DEL SOLITUDES DE INFORMACION RECIBIDAS DEL PERIODO DE 2010. A 2013 RELACION DE SOLICITUDES QUE HAN GENERADO RECURSOS DE REVISION DEL PERIODO DE 2010 A 2013 RELACION DE MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIIENTO DE LAS SOLICTUDES DETALLANDO EL MONTO DE LAS MULTAS. MEDIDAS DE APREMIO QUE SE LE HAN APLICADO POR FALTA DE RESPUESTA..."</p> <p>"...RELACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA DEL FISM 2013 DETALLANDO QUIEN LAS EJECUTA, PERSONA FÍSICA MORAL, SI FUERON POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR LICITACION (SIC) DE IGUAL MANERA LOS REMANTES DE OBRAS..."</p>	<p>Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revocan las respuestas emitidas por la entidad municipal a los folios 00452913 y 00452713, y se ordena al sujeto obligado a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico ----- proporcione la información requerida en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
<p><b>IVAI-REV/935/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE COATEPEC</b></p>	<p>Acumulado al 934</p>	<p>Acumulado al 934</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>

<b>IVAI-REV/936/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN</b>	"Me gustaría saber a cuánto asciende el presupuesto asignado para el municipio de Tlalnelhuayocan y a cuánto asciende el salario de su presidente municipal"	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.	20 De Noviembre de 2013
-----------------------------	--	--	---	-------------------------

IVAI-REV/937/2013/III	PODER JUDICIAL	<p>"... Solicito la siguiente información: copias simples de: 1.-Copia simple de la caratula de identificación del expediente de juicio Ejecutivo Mercantil Número 2037/2010, radicado en el juzgado segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. mismo que se encuentra en el archivo de dicho Juzgado y/o en la mesa de actuarios de dicho Juzgado, en carácter de concluido. 2.- Copias simples de todas las fojas desde la 01 (incluidos Autos, Acuerdos, Resoluciones, Certificaciones y/o todos los Acuerdos Judiciales para el avance del mismo hasta su terminación y decreto de Archivo por concluido) del expediente de Juicio Ejecutivo Mercantil número 2037/2010, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz mismo que se encuentra en el archivo de dicho Juzgado y/o en la mesa de Actuarios de dicho Juzgado en carácter de concluido. 3.-Copias simples del escrito inicial, del documento base de la acción cambiaria, todas las pruebas ofrecidas, todas las promociones que se integraron a dicho expediente, todos los documentos que se hallan integrado al expediente y que hayan sido ofrecidos por</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la negativa de proporcionar información a la solicitud de información y se ordena al Poder Judicial del Estado de Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía correo electrónico, emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	20 De Noviembre de 2013
-----------------------	----------------	---	---	-------------------------

		<p>promociones y que se hallen agregados mediante acuerdos, las diligencias de notificación, de emplazamiento, los requerimientos que se encuentren en todas las fojas desde 01 hasta la última foja donde conste su terminación y decreto de archivo por concluido, del expediente de juicio ejecutivo mercantil numero 2037, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz mismo que se encuentra en el archivo de dicho Juzgado y/o en la mesa de Actuarios de dicho Juzgado en carácter de concluido. 4.- En total, fotocopia simple de las fojas donde obren todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de Juicio Ejecutivo Mercantil número 2037/2010, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. mismo que se encuentra en el archivo de dicho Juzgado y/o en la mesa de Actuarios de dicho Juzgado en carácter de concluido. 5.- Me comprometo a pagar el costo que genere la copia simple de dicho expediente. 6.- Con fundamento en el artículo 28 fracción I infine del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Veracruz de Ignacio de la Llave, para la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, desde este momento señalo como domicilio oficial y ampliamente conocido de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para que sea esa oficina donde se me apuesta a disposición la información solicitada, consistente en copias simples del expediente de juicio ejecutivo mercantil número 2037/2010, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. mismo que se encuentra en el archivo de dicho juzgado en carácter de concluído....”</p>		
--	--	--	--	--

<p><b>IVAI-REV/938/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN</b></p>	<p>"... FOLIO 430713</p> <p>"Me informe acerca de las gestiones y ante que órganos u autoridades las ha realizado para efecto de obtener los recursos necesarios que le permitan dar cumplimiento al laudo ejecutoriado derivado del juicio 037/2005 emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, en donde se condena al pago de los salarios caídos entre otras prestaciones del suscrito y otro colitigantes anexando constancias de dichas diligencias durante los años 2011, 2012, 2013 (oficios memorándums, etc) en formato electrónico o CD."</p> <p>FOLIO 430813</p> <p>"Me informe cual fue del presupuesto del Ayuntamiento así como los ingresos obtenidos derivados de participaciones federales y estatales así como de derechos, productos y/o aprovechamientos durante los años 2011, 2012 y 2013, anexando las debidas constancias en formato electrónico o Cd"</p> <p>"Me informe cual fue el presupuesto de egresos detallado por partida durante los años 2011, 2012 y 2013</p>	<p>Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto consistente en la omisión del sujeto obligado en atender la solicitud de información y se ORDENA al Sujeto Obligado que de conformidad con lo ordenado en el artículo 72 de la Ley en cita, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, atienda la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo notificando la misma en el domicilio de la parte recurrente, proporcionada en autos.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---	---	--	--------------------------------

		<p>anexando las debidas constancias en formato electrónico Cd. (sic) en formato electrónico o Cd"</p> <p>FOLIO 430913</p> <p>"Me informe cuantas personas fueron contratadas para laborar en el Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz durante los años 2011, 2012 y 2013, así mismo me informe acerca de sus salario y demás prestaciones, horario de labores, carácter del nombramiento y funciones que llevan a cabo, en formato electrónico o Cd"</p> <p>"Me informe cuales han sido los bienes que el H. Ayuntamiento del Tlalnahuayocan ha adquirido durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013 detallando si son bienes muebles o inmuebles, así como el uso o destino de los mismos, en formato electrónico o Cd"</p> <p>FOLIO 431013</p> <p>Me informe si existen adeudos por concepto de predial, agua potable, drenaje y alcantarillado en el municipio que usted preside y en su caso el monto de dichos adeudos, el total, así como las gestiones y actos que como autoridad ha</p>		
--	--	--	--	--

		realizado durante los años 2011, 2012 y 2013 para efecto de cobro, anexando las debidas constancias en formato electrónico o Cd" ..."		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/940/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN</b></p>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013  2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio  3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido  4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información  5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información  6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal  7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información  8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento  9 - A que atribuye la escaza</p>	<p>PRIMERO. Es fundado, pero inoperante el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se confirma el acto impugnado consistente en la respuesta a la solicitud de información de diez de octubre de dos mil trece.</p>	<p>20 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	---------------------------------------	--	---	--------------------------------

		(sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/942/2013/II</b></p>	<p><b>INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO</b></p>	<p>"...Agradeceré que la información que aquí se solicita sea remitida mediante scanner, copia simple a los correos electrónicos sobre la respuesta, resolución, dictamen, o acuerdo, que le recayó al escrito sellado el 13 de mayo del 2013 en la Coordinación Jurídica del IEV, por -----y suscrito por el C. -----quien solicitó indicaciones para ejercer el voto."</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO pero INOPERANTE el agravio hecho valer por la parte recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la respuesta complementaria de fecha veintiocho de octubre por parte del Instituto Electoral Veracruzano a la parte solicitante en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	---	--	--	--------------------------------

<p><b>IVAI-REV/945/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA</b></p>	<p>"... 1-NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS, DEL PERIODO DE 2010 A 2013  2- RECURSOS DE REVISIÓN GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SI LE APLICARON MULTA, MEDIDAS Y APREMIO,  3-ULTIMO SALARIO DEVENGADO COMO FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA HONORIFICO, DIGA QUE OTRAS FUNCIONES DESEMPEÑA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y CUANTO RECIBE POR ESTA ACTIVIDAD COPIA DEL PAGO DE LA NOMINA Y COPIA DEL ÚLTIMO AGUINALDO RECIBIDO  4- DONDE SE CONCENTRARAN OS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ACCESO ALA INFORMACIÓN  5-NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EN LA ENTREGA RECEPCION LOS ARCHIVOS Y MOBILIARIOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  6 COPIA DE LA RELACION DE LOS ARCHIVOS QUE ENTREGARA A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  7-EL MONTO DE RECURSOS O CUANTO SE LE ASIGNO DE 'PRESUPUESTO A LA UNIDAD DE ACCESO A LA</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto consistente en la omisión del sujeto obligado en atender la solicitud de información con folio 00462713, por lo que se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Altotonga, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema INFOMEX-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico , que fuera autorizada en autos por la parte recurrente, emita respuesta a la solicitud de información proporcionando la información pendiente de entregar, y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---	---	---	--------------------------------

		<p>INFORMACIÓN</p> <p>8 INDIQUE A QUE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SOBRE LA MATERIA DE LA TRANSPARENCIA ACUDIÓ EN EL TIEMPO QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD Y SI FUE APOYADO POR EL AYUNTAMIENTO</p> <p>9- A QUE ATRIBUYE LA ESCAZA(SIC) PARTICIPACION CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN</p> <p>10. QUE PROPONE PARA QUE LA POBLACIÓN EJERCITE ESE DERECHO..."</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/946/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ANGEL R. CABADA</b></p>	<p>"1- NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS, DEL PERIODO DE 2010 A 2013  2- RECURSOS DE REVISIÓN GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMACION SI SE LE APLICARON MULTAS, MEDIDAS Y APREMIO,  3- ULTIMO SALARIO DEVENGADO COMO FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION, Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA HONORIFICO, DIGA QUE OTRAS FUNCIONES DESEMPEÑA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y CUANTO RECIBE POR ESTA ACTIVIDAD  COPIA DEL PAGO DE LA NOMINA Y COPIA DEL ULTIMO AGUINALDO RECIBIDO  4- DONDE SE CONCENTRAN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION  5- NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EN LA ENTREGA RECEPCION LOS ARCHIVOS Y MOBILIARIOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION  6 COPIA DE LA RELACION DE LOS ARCHIVOS QUE ENTREGARA A LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL  7- EL MONTO DE RECURSOS O CUANTO SE LE ASIGNO DE PRESUPUESTO A LA UNIDAD DE ACCESO A LA</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00463113, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Veracruz, entregar la información peticionada, dentro del plazo no mayor quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la presente resolución, vía Infomex y/o correo electrónico, emita respuesta y proporcione la información solicitada en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	---	---	---	--------------------------------

		<p>INFORMACION</p> <p>8- INDIQUE A QUE ACTIVIDADES DE FORMACION SOBRE LA MATERIA DE LA TRANSPARENCIA ACUDIO EN EL TIEMPO QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD Y SI FUE APOYADO POR EL AYUNTAMIENTO</p> <p>9- A QUE ATRIBUYE LA ESCAZA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACION</p> <p>10. QUE PROPONE PARA QUE LA POBLACION EJERCITE ESE DERECHO"</p>		
--	--	--	--	--

<p><b>IVAI-REV/947/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ALAMO TEMAPACHE</b></p>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013 (sic).  2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio (sic).  3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido (sic).  4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información (sic).  5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información (sic).  6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal (sic).  7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información (sic).  8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento (sic).  9 - A que atribuye la escaza</p>	<p>PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revocan los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a las solicitudes de información de uno de octubre de dos mil trece y se ordena al Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, que emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	---	--	---	--------------------------------

		<p>(sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información (sic). 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho (sic).</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/948/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE AMATITLAN</b></p>	<p>"...1- RELACION DEL SOLITUDES DE INFORMACION RECIBIDAS DEL PERIODO DE 2010. A 2013  2- RECURSOS DE REVISION GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION SI LE APLICARON MULTAS, MEDIDAS Y APREMIO,  3- ULTIMO SALARIO DEVENGADO COMO FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION, Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SE A HONORIFIO, DIGA QUE OTRA FUNCIONES DESEMPEÑA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y CUANTO RECIBE POR ESTA ACTIVIDAD COPIA DEL PAGO DE LA NOMINA Y COPIA DEL ULTIMO AGUINALDO RECIBIDO  4- DONDE SE CONCENTRARAN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION  5- NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EN LA ENTREGA RECEPCION LOS ARCHIVOS Y MOBILIARIOS DE LA UNIDAD DE ACCESO LA INFOMARCION (SIC)  6 COPIA DE LA RELACION DE LOS ARCIVOS QUE ENTREGARA A LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL  7- EL MONTO DE RECURSOS O CUANTO SE LE ASIGNO DE PRESUPUESTO A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00462813 y se ordena al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Veracruz que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico ----- emita respuesta a las solicitudes de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---	---	--	--------------------------------

		<p>8 INDIQUE A QUE ACTIVIDADES DE FORMACION SOBRE LA MATERIA DE LA TRANSPARENCIA ACUDIO EN EL TIEMPO QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD Y SI FUE APOYADO POR EL AYUNTAMIENTO</p> <p>9- A QUE ATRIBUYE LA ESCAZA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACION</p> <p>10. QUE PROPONE PARA QUE LA POBLACION EJERCITE ESE DERECHO..."</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/949/2013/II</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO</b></p>	<p>"...  1- NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS, DEL PERIODO DE 2010 A 2013  2- RECURSOS DE REVISIÓN GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SI LE APLICARON MULTAS, MEDIDAS Y APREMIO.  3- ULTIMO SALARIO DEVENGADO COMO FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN , Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA HONORIFICO, DIGA QUE OTRA FUNCIONES DESEMPEÑA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y CUANTO RECIBE POR ESTA ACTIVIDAD COPIA DEL PAGO DE LA NOMINA Y COPIA DEL ULTIMO AGUINALDO RECIBIDO  4- DONDE SE CONCENTRARAN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  5-NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EN LA ENTREGA RECEPCIÓN LOS ARCHIVOS Y MOBILIARIOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFOMARCIÓN  6-COPIA DE LA RELACIÓN DE LOS ARCHIVOS QUE ENTREGARA A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  7- EL MONTO DE RECURSOS O CUANTO SE LE ASIGNO DE 'PRESUPUESTO A LA UNIDAD DE ACCESO A LA</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
------------------------------------	--	--	--	--------------------------------

		<p>INFORMACIÓN</p> <p>8- INDIQUE A QUE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SOBRE LA MATERIA DE LA TRANSPARENCIA ACUDIO EN EL TIEMPO QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD Y SI FUE APOYADO POR EL AYUNTAMIENTO</p> <p>9- A QUE ATRIBUYE LA ESCAZA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN</p> <p>10- QUE PROPONE PARA QUE LA POBLACIÓN EJERCITE ESE DERECHO</p> <p>..."</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/950/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ATOYAC</b></p>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013  2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio  3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido  4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información  5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información  6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal  7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información  8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento  9 - A que atribuye la escasa</p>	<p>PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revocan los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a la solicitud de información de uno de octubre de dos mil trece y se ordena al Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz, que emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--------------------------------------	--	---	--------------------------------

		(sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/951/2013/I</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE ATZALAN</b></p>	<p>"... 1-NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS, DEL PERIODO DE 2010 A 2013  2- RECURSOS DE REVISIÓN GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SI LE APLICARON MULTA, MEDIDAS Y APREMIO,  3-ULTIMO SALARIO DEVENGADO COMO FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA HONORIFICO, DIGA QUE OTRAS FUNCIONES DESEMPEÑA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y CUANTO RECIBE POR ESTA ACTIVIDAD COPIA DEL PAGO DE LA NOMINA Y COPIA DEL ÚLTIMO AGUINALDO RECIBIDO  4- DONDE SE CONCENTRARAN OS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  5-NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EN LA ENTREGA RECEPCION LOS ARCHIVOS Y MOBILIARIOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  6 COPIA DE LA RELACION DE LOS ARCHIVOS QUE ENTREGARA A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  7-EL MONTO DE RECURSOS O CUANTO SE LE ASIGNO DE 'PRESUPUESTO A LA UNIDAD DE ACCESO A LA</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto consistente en la omisión del sujeto obligado en atender las solicitudes de información con folios 00463313 y 00463413, por lo que se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atzalan, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema INFOMEX-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico , que fuera autorizada en autos por la parte recurrente, emita respuesta a la solicitud de información proporcionando la información pendiente de entregar, y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-----------------------------------	---------------------------------------	--	--	--------------------------------

		<p>INFORMACIÓN</p> <p>8 INDIQUE A QUE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SOBRE LA MATERIA DE LA TRANSPARENCIA ACUDIÓ EN EL TIEMPO QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD Y SI FUE APOYADO POR EL AYUNTAMIENTO</p> <p>9- A QUE ATRIBUYE LA ESCAZA(SIC) PARTICIPACION CIUDADANA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN</p> <p>10. QUE PROPONE PARA QUE LA POBLACIÓN EJERCITE ESE DERECHO..."</p>		
<b>IVAI-REV/952/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ATZALAN</b>	Acumulado al 951	Acumulado al 951	27 De Noviembre de 2013

<b>IVAI-REV/953/2013/II</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALAMO TEMAPACHE</b>	Acumulado al 947	Acumulado al 947	27 De Noviembre de 2013
<b>IVAI-REV/958/2013/III</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL</b>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013 (sic).</p> <p>2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio (sic).</p> <p>3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido (sic).</p> <p>4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información (sic).</p> <p>5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información (sic).</p> <p>6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal (sic).</p> <p>7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información (sic).</p> <p>8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de</p>	<p>PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la respuesta a la solicitud de información de uno de octubre de dos mil trece y se ordena al Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, que emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	27 De Noviembre de 2013

		<p>la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento (sic). 9 - A que atribuye la escasa (sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información (sic). 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho (sic).</p>		
--	--	--	--	--

<p><b>IVAI-REV/965/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE COMAPA</b></p>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013 (sic).  2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio (sic).  3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido (sic).  4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información (sic).  5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información (sic).  6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal (sic).  7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información (sic).  8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento (sic).  9 - A que atribuye la escaza</p>	<p>PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la respuesta a la solicitud de información de uno de octubre de dos mil trece y se ordena al Ayuntamiento de Comapa, Veracruz, que emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--------------------------------------	--	---	--------------------------------

		<p>(sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información (sic). 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho (sic).</p>		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/968/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE CATEMACO</b></p>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013  2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio  3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido  4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información  5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información  6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal  7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información  8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento  9 - A que atribuye la escaza</p>	<p>PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revocan los actos impugnados consistentes en la falta de respuesta a la solicitud de información de uno de octubre de dos mil trece y se ordena al Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz, que emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--	--	---	--------------------------------

		(sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho		
--	--	---	--	--

<p><b>IVAI-REV/971/2013/III</b></p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE</b></p>	<p>1 - Numero de solicitudes recibidas, del periodo de 2010 a 2013 (sic).  2 - Recursos de revisión generados por incumplimiento de la entrega de información si le aplicaron multas, medidas y apremio (sic).  3 - Último salario devengado como funcionario de la unidad de acceso a la información, y para el caso de que este sea honorifico, diga que otras funciones desempeña dentro del Ayuntamiento y cuanto recibe por esta actividad copia del pago de nómina y copia del último aguinaldo recibido (sic).  4 - Donde se concentraran los archivos de la unidad de acceso a la información (sic).  5 - Nombre de la persona que recibe en la entrega recepción los archivos y mobiliarios de la unidad de acceso a la información (sic).  6 - Copia de la relación de los archivos que entregara a la nueva administración municipal (sic).  7 - El monto de los recursos o cuanto se le asignó de presupuesto a la unidad de acceso a la información (sic).  8 - Indique a que actividades de formación sobre la materia de la transparencia acudió en el tiempo que está a cargo de la unidad y si fue apoyado por el Ayuntamiento (sic).  9 - A que atribuye la escaza</p>	<p>PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la respuesta a la solicitud de información de uno de octubre de dos mil trece y se ordena al Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, que emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de la materia.</p>	<p>27 De Noviembre de 2013</p>
-------------------------------------	--	--	---	--------------------------------

		<p>(sic) participación ciudadana en el ejercicio del derecho de información (sic). 10 - Que propone para que la población ejercite ese derecho (sic).</p>		
--	--	---	--	--